

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:35910

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-065533

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 60208 del 17 de Octubre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó la patente de invención a la creación denominada: “PROCEDIMIENTO DE POSICIONAMIENTO RELATIVO DE VEHÍCULOS TERRESTRES CON RELACIÓN A UNA GRÚA”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 28 de noviembre de 2013 con el No. 12-065533-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Envision Vehicle Engineering Novasio Technology Event, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que: “(...) *El documento EP 1,964,806 D1 revela un sistema (método + dispositivo) para posicionar **más de 1** vehículo debajo de una grúa, pero solamente uno por uno, con respecto a un deposito global, centrado en la mencionada grúa. Dicho depósito es definido por los transmisores/receptores dispuestos sobre/en cada pata de la grúa.*

Por lo tanto, cada vehículo puede ser guiado y puede posicionarse debajo de la grúa en lugares específicos (carriles). Pero cada vehículo solamente puede encontrar un único lugar para estacionarse (...)” -Subrayado y negrilla original del texto-

Señala a continuación que: “... *la invención posiciona un primer vehículo con respecto al mencionado deposito global de la grúa, y otro vehículo con respecto a la posición de dicho primer vehículo.*” Mientras que el documento D1 no revela dicho posicionamiento.

La recurrente sostiene que: “*Las distancias de un segundo vehículo se determinan con respecto al primer vehículo. Así que el segundo vehículo es guiado durante la guía del primer vehículo y no en comparación con el depósito global centrado sobre la grúa. Tal como se reivindica, el segundo vehículo detecta la posición del primer vehículo, y no la posición de la grúa, con el fin de llegar a su lugar de estacionamiento, o para llegar a un lugar de estacionamiento temporal, hasta cuando el mencionado segundo vehículo se convierte en el primer vehículo*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:35910

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-065533

(cuando dicho primer vehículo carga o descarga su carga y se aleja de su lugar de estacionamiento debajo de la grúa).

Por lo tanto, los vehículos comprenden medios para comunicarse con la grúa y medios para detectar otros vehículos y comunicarse con ellos, para seguirlos."

De igual forma afirma la recurrente que, *"Un posicionamiento relativo de esta naturaleza es más eficiente, porque puede ser procesado durante los intentos del primer vehículo de obtener la posición correcta. En otras palabras, durante el posicionamiento del primer vehículo, un segundo vehículo lo sigue. El proceso funciona incluso si el primer vehículo todavía está en movimiento."*

Finalmente destaca que, *"... a causa del posicionamiento relativo del segundo vehículo, un número indefinido de vehículos puede usar la misma manera de posicionarse automáticamente, en tanto que en D1, un número limitado de vehículos puede ser manejado por los emisores/receptores de la grúa (...)"*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento de la recurrente según el cual el documento D1 revela el posicionamiento de un vehículo respecto a la grúa y no respecto a un segundo vehículo como si lo requiere el procedimiento de la presente solicitud, esta Oficina considera, que la grúa empleada en el documento D1 como referencia de ubicación es comparable con el segundo vehículo empleado en la solicitud en estudio, toda vez que lo que se requiere en el procedimiento es contar con un punto de referencia para lograr la ubicación del vehículo.

Ahora bien, con referencia a la manifestación en el sentido que un posicionamiento relativo de esta naturaleza es más eficiente, porque puede ser procesado durante los intentos del primer vehículo de obtener la posición correcta, resulta pertinente aclarar, que este no es un resultado sorprendente y sería fácilmente derivado del procedimiento divulgado en el documento D1, siendo este aplicable a uno o más vehículos, logrando con esto una ubicación más ágil, por lo tanto se reitera la falta de novedad en el objeto reivindicado.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:35910

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-065533

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 60208 del 17 de Octubre de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Envision Vehicle Engineering Novasio Technology Event, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 May 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

GERMAN CASTILLO GRAU, INFO@CASTILLOGRAU.COM

Elaboró: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Yanith Paola Gamboa Pacheco
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández